

# EXECUTIVE HOMESearch AND REALTY SERVICES, INC.

PO Box 195288, San Juan, P.R. 00919-5288  
Telephone 787-783-7122 – Fax 787-783-0739

## SECCIÓN 504 – ADA PROCEDIMIENTO DE QUERELLAS

Es la política de The Golden Residences at The Village no discriminar por motivos de discapacidad. The Golden Residences at The Village ha adoptado un procedimiento interno de querellas que prevé una pronta y equitativa resolución de quejas alegando cualquier acción prohibida por la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (29 U.S.C. 794), Título II de la Ley de Ciudadano Americano con Discapacidades de 1990, ADA y Título VIII de la Ley de Derechos Civiles de 1968, enmendada en 1988 por la Ley de Vivienda Justa y sus regulaciones implementando estas Leyes. Sección 504 - ADA prohíbe la discriminación por motivos de discapacidad en cualquier programa o actividad que reciba asistencia financiera Federal. La Ley y las Regulaciones pueden ser examinados en la oficina de Executive Homesearch and Realty Services, Inc., Agente de Administración, con el **Sr. Iván Martínez Sterling**, Coordinador del Área de Administración, y Coordinador de la Sección 504 - ADA, quien ha sido designado para realizar los esfuerzos y que el proyecto The Golden Residences at The Village cumpla con la Sección 504 y las querellas de discriminen por discapacidad.

### Información de contacto:

**Sr. Iván Martínez**

Tel. 787-783-7122

Fax. 787-783-0739

Correo electrónico: [imartinez@executivehomesearch.com](mailto:imartinez@executivehomesearch.com)

Cualquier persona que crea que ha sido objeto de discrimen por motivos de discapacidad puede presentar una querella según el siguiente procedimiento. Es contra la ley que The Golden Residences at The Village tome represalias contra cualquier persona que presenta una querella o coopera en la investigación de una querella.

### Procedimiento:

- Las quejas deben presentarse al Coordinador de la Sección 504 - ADA cuando la persona tenga conocimiento de la supuesta acción discriminatoria.
- La queja debe ser presentada por escrito o verbalmente, proporcionando el nombre y la dirección de la persona que la presenta. La queja debe indicar el problema o la alegada acción discriminatoria y el remedio a la misma.
- El Coordinador de la Sección 504 - ADA (o su designado) llevará a cabo una investigación de la queja. La investigación será informal o formal, pero debe ser exhaustiva, ofreciendo a todas las personas interesadas la oportunidad de presentar pruebas pertinentes a la reclamación. El Coordinador de La Sección 504 - ADA mantendrá los archivos y registros de las quejas relacionadas al proyecto The Golden Residences at The Village.

Se considera un proceso de dos pasos:

El primer paso es discutir la queja con las partes involucradas de una manera amigable para llegar a un acuerdo razonable en que las partes queden satisfecho con la resolución.

El segundo paso, si la queja no se resuelve de manera amigable, el Coordinador fijará una fecha para una audiencia formal con el fin de escuchar a los agraviados donde puedan exponer su queja, tener testigos presentes (si es necesario) y poder llegar a un acuerdo.

Durante ambas etapas, las personas querellantes serán informadas por escrito de sus derechos a presentar por separado o simultáneamente una queja por discriminación ante las oficinas de HUD llamando al 787-274-5834 o visitando su página de internet: [https://portalapps.hud.gov/AdaptivePages/HUD\\_Spanish/Espanol/complaint/complaint-details.htm](https://portalapps.hud.gov/AdaptivePages/HUD_Spanish/Espanol/complaint/complaint-details.htm) o; <https://portalapps.hud.gov/FHE0903/Form903Start.action>

- El Coordinador de la Sección 504 - ADA emitirá una decisión por escrito sobre la queja a más tardar 30 días a partir de la fecha de la querella.
- La persona querellante puede apelar la decisión del Coordinador de la Sección 504 - ADA escribiendo a **TGR Housing Manager Corp.**, Miembro Gerente de **TRG Affordable Housing, LLC** dentro de los próximos 15 días de haber recibido la decisión por escrito del Coordinador de la Sección 504 - ADA. **TRG Housing Manager Corp.** emitirá una decisión por escrito en respuesta a la apelación a más tardar 30 días a partir de su presentación.
- La disponibilidad y el uso de este procedimiento de querrela no impiden que una persona presente una queja de discrimen por motivos de discapacidad ante la Oficina de Vivienda Justa e Igualdad de Oportunidades del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos. (HUD, por sus siglas en ingles)

The Golden Residences at The Village hará las gestiones apropiadas para garantizar que se proporcione a las personas con discapacidad otros acomodados, de ser necesario, para participar en este proceso de quejas. Tales disposiciones pueden incluir, pero no se limitan a, proporcionar intérpretes para sordos, proporcionar casetes grabados de material para ciegos, o asegurar una ubicación libre de barreras para el procedimiento. El Coordinador de la Sección 504 - ADA será responsable de tales arreglos.